

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Diciembre de 1915.

Rápidamente se van corriendo hacia el centro de Europa los centros de perturbación atmosférica, pero aún quedan algunos en las proximidades de la Península ibérica, por lo cual no mejora el tiempo grandemente; llueve con vientos moderados del tercer cuadrante en Galicia y Cantabria, y también, aunque con vientos flojos, en Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en la Coruña, Vares, Gijón,

Oviedo y Bilbao, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Cuenca y Albacete.

Las presiones altas residen hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el mal tiempo en las costas gallegas y en las de Cantabria.

Algunas lluvias en las costas de Cataluña y Valencia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Diciembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 m^s).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	791.50	3,0	85	Calma...	0 = Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,4
4	790.60	6,0	80	SSW...	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,2
8	791.96	6,6	93	W.....	1 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 13,0
12	792.61	8,6	78	WSW...	3 = Flojo.....	Inap.	Nuboso.	Idem mínima al suelo..... 2,8
16	793.35	7,8	78	W.....	3 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	795.12	5,3	85	W.....	3 = Idem.....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 312

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Caligrafía, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz.

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 20 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, á la Sección 4.ª de la Escuela de Artes y Oficios, sita en la calle del Marqués de Cubas, número 11, á fin de dar comienzo á los ejercicios, teniendo presente que los que no asistan al acto del llamamiento, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal la imposibilidad de presentarse, no serán admitidos á los ejercicios de conformidad con lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Los Cuestionarios que han de servir de base para los dos primeros ejercicios, los tendrán los señores opositores á su disposición en la citada Escuela los ocho días reglamentarios, ó sea del 12 al 19, ambos inclusive, de dicho mes de Enero. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Marqués de Gerona.

Tribunal de oposición á la plaza de Profesor de entrada, de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artística industrial) de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 17 de Enero próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela de Artes é Industrias (Palma, 38), á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario correspondiente al pri-

mer ejercicio estará á disposición de los señores opositores desde el día 3 de Enero hasta el día 15, de diez á cinco, en el mismo local.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Vicente García Cabreu. P-4602

Universidad Literaria de Santiago.

Oposiciones á Escuelas de niños. Turno libre.

Relación de las vacantes que han de procurarse en las que están celebrándose en la capital de este Distrito universitario.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Escuelas.

Soandres, Ayuntamiento de Laracha.
Toques, idem de Toques.
Iglesiafeita, idem de San Saturnino.
Raris, idem de Teo.
Ameijenda, idem de Ames.

PROVINCIA DE LUGO

Auxiliaria de niños, Ayuntamiento de Mondoñedo.
Nodar, idem de Friol.
Doucos, idem de Nogales.
Bendolle-Novais, idem de Quiroga.
Cuiñas, idem de Fonsagrada.
Villabol, 1.ª, idem de idem.
Villanueva, idem de Cervantes.

PROVINCIA DE ORENSE

Pereira, Ayuntamiento de Entrimo.
San Martín, idem de Allariz.
Porqueirós, idem de Muñíos.
Maus de Salas, idem de idem.
Pejeiros, idem de Viana.
Edroso, idem de idem.
Torreiros, idem de Allariz.
Progo, idem de Riós.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Gil, Ayuntamiento de Meaño.

Soloveira, idem de Villagarcía.
Sela, idem de Arbo.
Arnois, idem de Estrada.
Mourete, idem de Pontevedra.
Cerdeira, idem de Nieves.
Sotomayor, idem de Sotomayor.
Forcadela, idem de Tomiño.
Lavadores, idem de Lavadores.

Escuelas de nueva creación.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Tallara, mixta, Ayuntamiento de Lou-same.

PROVINCIA DE ORENSE

Muntán y UMa, mixta, Ayuntamiento de Cartelle.
Sabariz, mixta, idem de Lobera.
Tameirón, mixta, idem de La Gudiña.
Lamalonga, mixta, idem de La Vega.
Seoane, mixta, idem de idem.
Puente, mixta, idem de idem.
Valdín, mixta, idem de idem.
San Lorenzo, mixta, idem de La Gudiña.
Readegos, mixta, idem de Villamartín.
Prado y Vide, mixta, idem de Castrelo de Miño.
San Cristóbal de Regadeigón, mixta, idem de Beade.
Freas de Eiras, mixta, idem de Freas de Eiras.
Olelas, mixta, idem de Entrimo.
Troncada, mixta, idem de Castrocaldelas.
Paradela, mixta, idem de idem.
Gomáriz, mixta, idem de Leiro.
Calavente, mixta, idem de El Bollo.
Fornelos, mixta, idem de idem.
Santa Cruz, mixta, idem de idem.
Baldanta, mixta, idem de idem.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Cháin, mixta, Ayuntamiento de Gondomar.
Couso, mixta, idem de idem.
Donas, mixta, idem de idem.
Villaza, mixta, idem de idem.

Cangas, niños, ídem de Cangas.
 Darbo, niños, ídem de ídem.
 Randufe, niños, ídem de Tuy.
 Pereira, mixta, ídem de Forcarey.
 Votoledo, mixta, ídem de ídem.
 Cendesoda, niños, ídem de Estrada.
 Arcas, niños, ídem de ídem.
 Folgoso, niños, ídem de ídem.
 Somoza, niños, ídem de ídem.
 Remesar, niños, ídem de ídem.
 Matalobos, niños, ídem de ídem.
 San Andrés de Vea, niños, ídem de ídem.
 Pardomarín, niños, ídem de ídem.
 Montillón, niños, ídem de ídem.
 Sabucedo, mixta, ídem de ídem.
 Cava, mixta, ídem de ídem.
 Lagartones, mixta, ídem de ídem.
 Troncoso, mixta, ídem de Mondariz.
 Tameiga, mixta, ídem de Mos.
 Pazos de Reis, niños, ídem de Tuy.
 Hío, niños, ídem de Cangas.
 Goyán, niños, ídem de Tomiño.
 Sección de la Graduada, niños, ídem de Cambados.
 Ídem íd. de ídem de ídem.
 Ídem íd. de ídem de Marín.
 Ídem íd. de ídem de ídem.
 Ídem íd. del Arenal, ídem de Vigo.
 Ídem íd. del ídem, ídem de ídem.
 Ídem íd. del ídem, ídem de ídem.
 Ídem íd. del íd. ídem de ídem.
 La Marina, niños, ídem de La Guardia.
 La Gándara de Salcidos, mixta, ídem de ídem.
 Lo que se hace público á los efectos oportunos.
 Santiago, 24 de Diciembre de 1915. — El Rector, Cleto Troncoso. P-4603

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto convocar concurso para la instalación mecánica sanitaria en el nuevo Matadero de esta ciudad, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se copian á continuación.

CONDICIONES FACULTATIVAS

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, abre un concurso para una instalación mecánica y sanitaria para el nuevo Matadero, que comprende instalaciones de las salas de matanzas, salas de oreo, triperías ó mondonguerías, horno crematorio, con todos los accesorios inclusive para los estercoleros.

Todas estas instalaciones diversas, estando íntimamente relacionadas, no forman más que una sola, y es por eso, y á fin de que no haya más que una sola responsabilidad para las garantías de la buena ejecución, instalación, funcionamiento y demás condiciones que se fijarán, se hace un solo concurso reuniéndolas todas.

Dicha instalación general ó total deberá reunir, tanto en el conjunto como en el detalle, todos los adelantos modernos que la higiene más exigente pueda pedir, puesto que es imposible encarecer la importancia que la higiene tiene en un Matadero en que se han de sacrificar y preparar las carnes, despojos, menudos y sangre, que han de servir de alimentación á la población.

Si se ha estudiado y legislado lo concerniente hasta la admisión de reses en los mataderos, debe evitarse que las carnes en buenas condiciones puedan perderlas y ser vehículo de enfermedades infecciosas por roces ó contactos con ob-

jetos, personas, suelos y muros que sean origen de ellos; de ahí la importancia de evitar dichos roces, y, por lo tanto, las principales condiciones que deberá reunir la instalación, serán:

1.^a Que las reses estén aisladas y no toquen ningún cuerpo extraño desde su sacrificio hasta la colocación en los carros de transporte;

2.^a Que los aparatos y elementos que comprenden la instalación, permitan que las diversas operaciones de degüello, despellejado, extracción de vientres, escaldado, raspado, duchas, división de cuartos, preparado de menudos, sangre y transporte de carnes, menudos y sangre, se hagan sin necesidad de manosearlos;

3.^a Esta condición debe ser observada, tanto en salas de matanzas como en naves de oreo, triperías y tratamientos de la sangre.

La incineración de los cadáveres de animales, de las carnes, despojos, residuos sólidos y pastosos que se declaren malos, deberán hacerse de una manera inodora.

Para la mayor claridad y mejor comprensión de este pliego de condiciones, trataremos separando y clasificando por locales los servicios, y así también deberán hacerlo en sus proposiciones los concursantes.

Sala de matanza de ganado vacuno.

Artículo 1.^o Se instalarán unos tornos de seguridad con freno centrífugo de fricción, que funcionarán automáticamente, llevando un dispositivo para poder bajar ó levantar rápidamente el carnal vacío.

La fuerza de cada torno deberá ser de 1.250 kilogramos, tornada al tambor.

Los tornos deberán colocarse en los muros laterales de la nave ó sala.

Los cables deberán ser de acero galvanizado, y todo el mecanismo del torno irá envuelto en chapa que constituirá una cubierta que se cerrará con llave á fin de evitar engrasamientos y que ninguna persona extraña pueda hacer funcionar el torno.

Cada torno llevará un carnal mecánico todo de hierro forjado, permitiendo que el traslado de la res entera ó por mitades desde el referido carnal al carrito de transporte, se haga sin tocar las carnes, y que después del traslado, torno y carnal queden libres para poder proceder á otro sacrificio.

Se instalarán todas las vías aéreas de transporte necesarias para asegurar un servicio rápido y práctico, y la instalación de las referidas vías deberán permitir que se puedan llevar los carritos de transporte cargados ó vacíos á cualquiera punto de las vías instaladas en las salas de matanza.

Lo mismo que á las que reunirán la dicha sala á la de oreo pasando por las galerías cubiertas ó á las triperías ó á la estercolera.

Dichas vías aéreas de transporte serán del tipo que se describirá más adelante.

El concursante facilitará y colocará los carritos necesarios; dichos carritos deberán ser de cuatro ruedas con engrasadores de grasa consistente é incongelable á fin de no ensuciar las carnes; deberán ser bastante fuertes para una carga de 750 kilogramos por carrito, y estar contruidos en condiciones de que un sólo hombre pueda hacer correr un carrito con la carga máxima, sobre las vías, pasar los cambios, pesar en las básculas y bajar á los sótanos con la mayor facilidad y sin esfuerzo.

Dichos carritos llevarán cada uno un doble gancho para la suspensión de una

res ó dos mitades y deberán correr sobre las alas inferiores de la vigueta doble T, formando la vía aérea de transporte.

Deberán estar contruidos de tal forma que no puedan saltar ni salirse y caer de dichas vías, aunque el operario tuviera algún descuido.

Además de lo indicado, el concursante deberá ofrecer los ganchos necesarios para el servicio y todo el material móvil que juzgue necesario, como los demás elementos que crea convenientes, asimismo, y se concede esta libertad, porque el concurso se abre para que concurren, á ser posible, todas las casas que se dedican á esta especialidad, y para que presenten las novedades que cada día se van inventando, como resultado de la observación y práctica de la matanza y su higiene.

Como en este Matadero se sacrifican muchas reses vacunas bravas, la instalación deberá permitir que el sacrificio pueda efectuarse sin ningún peligro para los operarios, y, por lo tanto, cada concursante proveerá el dispositivo que le parezca mejor y más práctico; en caso de emplear burladeros, indicará en sus planos los sitios donde tendrá que colocarlos, lo cual hará por su cuenta como detalle inherente á la instalación.

Sala de oreo y sótano de ganado vacuno.

Art. 2.^o Esta sala deberá estar unida á la de matanza por medio de vías aéreas de transporte, las cuales atravesarán el patio por debajo de la galería cubierta, en la forma que mejor convenga y sea la más práctica para poder llevar con facilidad y de una manera rápida, las reses sacrificadas desde la sala de matanza á la de oreo y también á los sótanos, sin tener que desengancharla de los carriles de transporte, á los cuales estarán suspendidas; lo mismo que llevar las referidas reses sacrificadas desde la sala de matanza ó de oreo á los carros de transporte en las mismas condiciones.

En esta sala de oreo habrá que colocar las vías aéreas de transporte, así como todos los ganchos necesarios para el servicio, y también unos aparatos para descuartizar las reses.

En el punto de la vía de salida que convenga más, es decir, donde el servicio resulte más práctico, se instalará intercalada en dicha vía, una báscula automática, de fuerza de 750 kilogramos, dando el peso en kilos y en gramos.

Deberá tener dicha báscula un aparato de imprimir el peso sobre un tique y una hoja de comprobación, y dicha maniobra deberá hacerse con una sencilla presión.

Dicha báscula deberá estar instalada de una manera, que á pesar de que esté intercalada en la vía de transporte, los pesos correderos estén á un metro del suelo, y que un sólo empleado pueda ver lo que pasa sobre la báscula, comprobar las pesadas que dan los pesos correderos é imprimirlas sobre los tiques y hojas de comprobación; la construcción de la báscula deberá permitir que se la pueda parar é inmovilizar el mecanismo, á fin de que se pueda hacer pasar los carritos de transporte vacíos, sin que la báscula funcione.

En los sótanos habrá que instalar las vías aéreas, ganchos necesarios para el servicio, así como un montacarga eléctrico de 1.000 kilogramos de fuerza para bajar y subir las carnes desde las naves de oreo y viceversa.

La corriente eléctrica será trifásica, de 310 á 320 voltios y 50 períodos.

Tanto en los sótanos como en la sala

de oreo, se instalará un sistema de ventilación, permitiendo una gran circulación de aire y dando una temperatura, la más baja posible, así como un higrométrico muy favorable para la conservación de las carnes colocadas en estos departamentos.

Sala de matanza de ganado lanar.

Art. 3.º En esta sala habrán de instalarse todos los ganchos necesarios para colgar el ganado sacrificado, y dichos ganchos, como todos los demás, deberán ser de acero estampado y galvanizado. Estos ganchos irán colocados á unas perchas de hierro U, colocadas en la forma más práctica posible.

Habrán de instalarse también las vías aéreas necesarias para el servicio, y en relación con las que se instalarán en la sala de oreo, pasando las que hagan el enlace por la galería cubierta que existe en el patio.

Estas vías aéreas de transporte serán, en cuanto al tipo y resultado, como las indicadas ya para el ganado vacuno, y que se describirán más adelante.

El concesionario deberá suministrar los carritos de transporte necesarios al servicio, y dichos carritos deberán ser de dos ruedas, y tener las mismas condiciones y ventajas que se describen para el ganado vacuno, variando la fuerza, que deberá ser, para el ganado lanar, de 300 kilogramos. Cada carrito de transporte, debe llevar un gancho de cuatro dientes de acero galvanizado para el transporte de las reses sacrificadas á las salas de oreo, sótanos y á los carros de abastecimiento de mercados.

Habrán también de facilitar los caballos necesarios para la matanza y sangrado, y cada casa podrá ofrecer todo el material móvil que crea útil, como demás aparatos y elementos que estime convenientes á la mejor instalación.

Sala de oreo y sótano del ganado lanar.

Art. 4.º Esta sala deberá estar unida con la sala de matanza de ganado lanar, en la misma forma que está indicado en la sección del ganado vacuno, es decir, por vías aéreas de transporte que enlacen con la que viene por la galería cubierta del patio, y en número tal que sean las vías necesarias para el servicio. En la vía de salida se colocará una báscula del mismo tipo y sistema que la descrita para la sala de oreo del ganado vacuno, y se instalará en la misma forma para que dé los mismos resultados.

En esta sala se establecerán las perchas de hierro U, así como los ganchos de acero estampado galvanizado, necesarios para el servicio, y dispuestos como mejor convenga.

En los sótanos se colocarán los ganchos perchas, del mismo tipo de la sala de matanza y oreo, vías y demás necesarios, instalados en la forma más práctica; también se establecerá un montacargas de la misma potencia y tipo que el descrito para el del ganado vacuno.

Tanto en la sala de oreo como en el sótano, se instalará un sistema de ventilación, del mismo tipo que el descrito para el ganado vacuno, y, por lo tanto, que dé los mismos buenos resultados.

Finalmente, además de lo indicado, cada casa concurrente podrá ofrecer todos los elementos que crea más convenientes para el servicio.

Sala de matanzas de cerdo.

Art. 5.º En esta sala habrán de colocarse todos los elementos necesarios para el degüello, recogida de sangre, escaldado,

raspado, duchado, división en cuartos, extracción de vientres y enganche á los carritos de transportes de los cerdos, y dichos elementos deberán permitir que todas estas diversas operaciones se hagan de una manera rápida, sencilla, higiénica, limpia y sin esfuerzo; como en la matanza de cerdos son tan variados los procedimientos empleados, gruas giratorias, puentes corredizos, aparatos de suspensión fijos en truco con carritos de transporte, dejamos á cada concursante en libertad de ofrecer los aparatos y enseres que le parezcan más prácticos, teniendo en cuenta que los cubos de escaldar deberán ser calentados por vapor, y que después del raspado cada cerdo será enganchado á un carrito de transporte, permitiendo que los cerdos queden enteros ó partidos en dos, á voluntad, y sin desengancharlos sean llevados á la sala de oreo ó á los carros de mercado, que la limpieza de los cerdos después del raspado se haga por medio de duchas de agua fría, que se instalarán en los puntos más prácticos.

Los cubos ó depósitos para escaldar serán del tipo más perfeccionado.

La sangre se recogerá en útiles á propósito, no permitiendo se derrame en el suelo, aunque sea en plataformas elevadas y que sólo pasará el cerdo.

Se instalarán las vías de transporte necesarias al servicio y del tipo que se describirá, así como las mesas de raspado, material móvil y demás elementos que se juzguen útiles ó mejorar el servicio, á juicio de cada concursante.

Salas de oreo y sótanos de cerdos.

Art. 6.º En estas salas de oreo habrá que instalar las vías aéreas de transporte que exija el servicio y del tipo que se describirá; en su disposición se cuidarán de que estén de tal modo colocadas que se pueda llevar un carrito de transporte cargado ó vacío desde la sala de matanza á cualquier punto de las vías instaladas en las tres salas de oreo de este departamento, suponiéndolas todas ocupadas.

Los carritos de transporte deberán ser del mismo tipo que los del ganado lanar, es decir, de dos ruedas, pero de una fuerza de 500 kilogramos y deberán tener las mismas ventajas que los del ganado vacuno.

Cada carrito deberá llevar un gancho ó canal apropiado para la suspensión de un cerdo.

El número de carritos y canales será el que exija el buen servicio de esta dependencia.

Se instalará una báscula del mismo tipo que se describió para el ganado vacuno y lanar y el sitio de su colocación, como su resultado, será el más conveniente.

En el sótano de cerdos se instalarán las vías aéreas, carritos de transporte, canales y cuantos enseres sean necesarios y con arreglo al mejor servicio, como también el montacargas y que el sistema de ventilación esté además en la sala de oreo, conforme á como se detalló para el ganado vacuno.

Además, y, finalmente, cada concursante ofrecerá los demás elementos y material móvil que juzgue necesarios al perfecto funcionamiento del servicio.

Triperías ó mondonguerías del ganado vacuno y lanar.

Art. 7.º Habrán de instalarse calderas de cocción para el escaldado de tripas, patas y cabezas.

Dichas calderas deberán ser del tipo más perfeccionado y calentadas por medio de vapor.

También se instalarán las cubetas y mesitas para la limpieza de las tripas, patas y cabezas.

Las cubetas serán de hierro fundido, fuertemente esmaltado interiormente.

Los grifos serán de cobre rojo y del sistema mezclador B, permitiendo obtener á voluntad agua fría, agua caliente, á grado ó vapor.

Además de lo indicado, cada casa podrá ofrecer los demás elementos y material móvil que juzgue convenientes.

En el caso de utilizar la vía aérea de transporte para el acarreo de vientres, patas y cabezas á la tripería, se colocará en el sitio más conveniente y forma que mejor servicio preste.

Triperías ó mondonguerías de cerdos.

Art. 8.º Se dotarán de todo el material fijo y móvil en la misma forma que acabamos de describir el servicio para vacuno y lanar, adaptándolo al ganado de cerda.

Vías aéreas de transporte manorrail, cambio de vías y carritos.

Art. 9.º Todas las vías de transporte deberán ser del mismo tipo manorrail, de un solo carril formado de una vigueta de hierro doble T, pero de perfiles diferentes ó sea: perfil número 20 para las salas de ganado vacuno y número 18 para las salas del ganado lanar y de cerda.

Todos los cambios de vías deberán ser del mismo tipo, es decir, fijos, hechos de acero fundido maleable de primera calidad y que permita que los cambios de direcciones puedan hacerse sin que sea necesario el empleo de las agujas, cadenas ó otros mecanismos.

Todos los carritos de transporte serán del mismo tipo en lo que se refiere á engrasadores y disposición constructiva, aunque sean de dos ó cuatro ruedas; todos deberán correr sobre las alas inferiores de las viguetas, formando la vía aérea y deberán llevar en cada extremidad un tope de resorte; la grasa será consistente é incongelable, resistirán una carga de 750 kilogramos sin deterioro, y con ella correrán fácilmente por la vía, pudiendo llevarla un hombre sin esfuerzo.

Ganchos en general.

Art. 10. Los ganchos tendrán una disposición y formas que en general se asignan para cada servicio y en armonía con los mismos; sus dimensiones serán las necesarias para que el material trabaje con menor esfuerzo y coeficiente de seguridad máxima; todos los ganchos estarán fuertemente galvanizados, como todas aquellas piezas ó elementos que puedan tener contacto con las carnes.

Estercoleros.

Art. 11. Se ofrecerán todos los elementos necesarios, instalados de tal manera en los estercoleros, que la limpieza de los vientres resulte fácil y perfecta. Se dotarán los carros de transporte de estiércol, los cuales carros deberán ser de cuatro ruedas y herméticamente cerrados y contruídos de tal forma, que la limpieza y desinfección de los mismos resulte fácil y completa. Deberá acompañarse un plano bien detallado del sistema que se proponga, como también detalle y explicación del carro, modo de utilizarlo y desinfectario.

Calderas de vapor.

Art. 12. Se instalarán una ó más calderas de vapor, lo necesario para alimentar todos los servicios de los diferentes aparatos y elementos que componen la instalación mecánica y sanitaria.

Cada casa podrá ofrecer el sistema que juzgue conveniente, pero acompañando una descripción en español del motivo que le haga proponer la solución y el cálculo de gasto de combustible y agua que diariamente tenga la caldera ó calderas que proponga.

Tuberías de vapor y agua fría.

Art. 13. Se instalarán todas las tuberías necesarias á los diversos servicios y elementos que constituyen la instalación mecánica y sanitaria, tomando el agua fría de la distribución de agua potable que existe en los distintos departamentos del nuevo matadero, procedente del suministro á Sevilla, conocida por el agua de los ingleses.

La tubería de agua fría y caliente deberá ser de hierro forjado y galvanizado. La tubería para el vapor deberá ser de hierro forjado é ir envuelta en un buen y sólido atalante de corcho ú otro material.

En la instalación de las tuberías estarán comprendidas las llaves de paso, codos y cuantas piezas especiales sean necesarias para dejar funcionando la instalación:

Horno de cremación.

Art. 14. Se instalará un horno capaz para quemar reses vacunas, y simultáneamente substancias pastosas, con su correspondiente chimenea, de altura bastante para que los residuos de la combustión que puedan salir mezclados con los humos, no puedan penetrar en ningún departamento del matadero, y esta chimenea se emplazará precisamente en el sitio que le está destinado en el edificio para este servicio.

El sistema de horno será kori ó cualquier otro que tenga iguales ó mejores condiciones, debiendo, por tanto, acompañar detalles de plantas y secciones, con la explicación del funcionamiento y datos de éxitos obtenidos en su empleo, mencionando los sitios de su aplicación.

En esta instalación se comprenden las excavaciones, cimentación, obras de fábrica, aparatos, chimenea de albañilería ó de hierro, conductos subterráneos y solería del departamento en que haya de instalarse, que será de las de cemento gris, lisa, sentada con cemento sobre firme de hormigón hidráulico.

Básculas para animales vivos.

Art. 15. Se instalará en el mercado de reses en vivo, y á la entrada de cada sección de ganados vacuno, lanar y de cerda, una báscula, y son en total tres básculas, para poder pesar en vivo las reses que entren en dicho mercado ó pasen de éste al matadero, á voluntad de los ganaderos ó entradores, que satisfarán al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se fijan para este servicio.

Material móvil.

Art. 16. Además de los aparatos indicados, cada concursante podrá ofrecer cuantos otros juzgue necesario para los diversos servicios, para su más completo y perfecto funcionamiento.

Obras auxiliares.

Art. 17. Van comprendidas, y á cargo del concursante, todas las obras, tanto de albañilería, carpintería, cerrajería, tubería, lampistería y pintura que sean necesarias ejecutar para llevar á la práctica la instalación que proponga, mecánica y sanitaria, siendo, por tanto, responsable de los daños que pueda ocasionar al edificio, y que, de hacerlos por medio de sus operarios, deberá subsanar por su cuenta. Si, desgraciadamente, ocurriera algún ac-

cidente del trabajo en las operaciones de acarreo, colocación de aparatos, obras auxiliares, ensayos y servicios, antes de la recepción provisional de las instalaciones, se entiende que será de cuenta del concursante abonar al lesionado la indemnización que determina la vigente ley de Accidentes del trabajo, é igualmente si ello ocurriera á los matarifes antes de la recepción definitiva, si sucediera por mala instalación, defectos de los aparatos ó faltas en los materiales empleados, debidamente comprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento y á presencia del concesionario ó persona que legalmente lo represente.

Variaciones.

Art. 18. Todos los proyectos y presupuestos deberán estar muy bien relacionados con este pliego de condiciones y con el edificio existente, nuevo Matadero de Sevilla, y eso se refiere tanto á la disposición de las instalaciones como á los elementos que las compongan, á la cuestión de pagos y precios. Todos los proyectos y presupuestos presentados al concurso que no cumplan estas condiciones, quedarán fuera de concurso.

No se admitirán reformas en la construcción del edificio, que exijan los concursantes, excepto la apertura de alguna puerta que, debidamente justificada para mejorar el servicio, exija el proyecto presentado y admitido previamente por el Excmo. Ayuntamiento, debiendo los gastos que ello ocasione abonarlos el concursante. También se admitirá utilizar los departamentos que con el hito de disponible figure en los planos del edificio construido. Toda otra transformación de las construcciones dará lugar á que quede fuera de concurso el proyecto que lo exija.

Elección.

Art. 19. El Ayuntamiento se reserva el derecho absoluto de elegir el proyecto que estime mejor, aunque dicho proyecto tuviera los precios más elevados que los demás, pues lo que le interesa principalmente es el mejor éxito.

Precios.

Art. 20. Se establecerán en pesetas y detallando cada elemento.

Dichos precios se entenderán puesto todo, colocado y funcionando en el Matadero de Sevilla, con dos manos de pintura sobre los hierros, chapas y maderas, una de minio, y otra gris después del montaje; por tanto, libre de gastos de portes, Aduanas y cualquier otro que pueda alegarse.

Presentación.

Art. 21. Con cada proyecto presentarán un plano general de toda la instalación, á escala de 1/200, el conjunto de cada clase de ganado á 1/100, detalles de cada sala á 1/50 y dibujos de cada aparato ó elementos. Memoria descriptiva y presupuesto detallado, todo en español.

Número de sacrificios.

Art. 22. Los proyectos que se presenten, para ser admitidos, deberán cumplir prácticamente en la recepción provisional resolver el problema de sacrificar en un día, con nueve horas de trabajo, 180 reses vacunas; con cuatro horas de trabajo, 270 reses lanaras; con nueve horas de trabajo, 500 reses de cerda.

Recepción provisional.

Art. 23. Tendrá lugar á los cinco meses, á contar desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de concesión, y se hará cumpliendo la instalación

las bases de este concurso y resultando prácticamente el número de sacrificios que en este pliego se exigen, y si así no fuera, el concesionario introducirá las reformas necesarias para ello por su cuenta.

Recepción definitiva.

Art. 24. Será á los siete meses de la provisional, si la instalación ha funcionado sin defectos de construcción y se halla en buen estado, por la cual, durante este tiempo serán de cuenta del concesionario cuantas reparaciones ó correcciones de defectos concuerrieran, comprometiéndose, durante estos siete meses á dejar personal necesario para la enseñanza de aquél que ha de utilizar el Excelentísimo Ayuntamiento.

Plazo de concurso y adjudicación.

Art. 25. El plazo del concurso será el de tres meses, á partir desde el día siguiente en que aparezca en la Gaceta, y la adjudicación deberá hacerse al expirar los treinta días después de aquél ó siguiente si fuese festivo; los proyectos no admitidos se devolverán en seguida de hecha la adjudicación, con las fianzas respectivas que determina el artículo 28.

Inspección.

Art. 26. El Excmo. Ayuntamiento nombrará, para inspeccionar el material y todos los trabajos que de todas clases sean necesarios ejecutar en la instalación mecánica y sanitaria, á uno ó varios señores Concejales que, en unión del Arquitecto municipal, Director del nuevo Matadero, lleven á cabo dicha inspección.

Asimismo deberá nombrarse una Comisión que, en unión del dicho Arquitecto municipal, Director de las obras del nuevo Matadero, proceda en su día á las recepciones provisional y definitiva. Será obligación del ya citado Arquitecto municipal facilitar á los señores concurrentes los planos, detalles y cuantos antecedentes estimen aquéllos necesarios para redactar sus proyectos y presupuestos, y en la realización de la instalación, marcando sobre el terreno los puntos por donde pasan las tuberías de suministro de aguas, alantarrillado y demás servicios. A su vez, el concursante tendrá la obligación de atender y respetar cuantas instrucciones ó órdenes le transmitiera dicho Arquitecto municipal por escrito y duplicado, poniendo el enterado, tanto para garantizar la solidez de la instalación, como evitar daños que pudieran sobrevenir á los edificios.

Incumplimiento de contrato.

Art. 27. Si llegado el plazo para la recepción provisional, ó sea el de cinco meses antes fijado, la instalación no estuviera totalmente concluida, por cada día que pase perderá el contratista 200 pesetas, y cuando en esta situación pase un mes, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con pérdida, por parte del contratista, del importe de todos los gastos que haya que hacer, para que el Ayuntamiento, por su cuenta y en la forma que estime, termine totalmente la instalación para que dé el resultado que se pide en estas condiciones.

Si transcurridos los siete meses para la recepción definitiva el contratista no ha cumplido lo dispuesto para dicha recepción definitiva, queda obligado, como allí se dice, al arreglo y entrega de las instalaciones á satisfacción del Excelentísimo Ayuntamiento, abonando por cada día de más que transcurra del plazo fija-

do de recepción definitiva, la suma de 400 pesetas, hasta que sea realizada la obra á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento.

Fianza.

Art. 28. Las personas ó Sociedades que quieran tomar parte en este concurso, depositarán previamente en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ó en la Caja General de Depósitos, devengando en la primera el 1 por 1.000, una cantidad en metálico, peseta española ó del Ayuntamiento de Sevilla, ésta por todo su valor nominal, que representa el 5 por 100 del importe de su presupuesto, la cual, si se le adjudica el concurso, completará hasta el 10 por 100 de dicho costo presupuestado, y que no se podrá retirar hasta después de la recepción definitiva, por quedar dicho 10 por 100 como fianza á responder del buen y total cumplimiento del contrato.

Tribunales.

Art. 29. Los concursantes se someten para el caso de reclamaciones, discordias surgidas, incumplimiento del contrato ó cualquiera otra causa á los Tribunales de Sevilla y renunciando expresamente á su propio fuero y todo otro derecho que pudiera darle su nacionalidad.

Forma de pago.

Art. 30. El concursante á quien se hubiera adjudicado esta instalación mecánica y sanitaria recibirá su importe en cuatro plazos, en el espacio de tres años, y del modo siguiente:

Primer año. Primer plazo.—Al ser recibida la instalación provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento ó Comisión en quien delegue, cobrará el contratista, del Excmo. Ayuntamiento, cincuenta mil pesetas (50.000).

Primer año. Segundo plazo.—Después de recibirla definitivamente la mencionada instalación, cobrará el contratista, del Excmo. Ayuntamiento, otras cincuenta mil pesetas (50.000).

Segundo año. Tercer plazo. Tercer año. Cuarto plazo.—La cantidad restante ó sea la diferencia entre las cien mil pesetas (100.000 pesetas) mencionadas y el valor del presupuesto de la instalación elegida por el Excmo. Ayuntamiento, se abonarán por éste al contratista, en dos partes iguales, una en cada año, los siguientes, cuyos dos plazos ó anualidades se consignarán en los presupuestos respectivos.

Condiciones económicas.

Art. 31. El concurso tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto del año de 1905 y con sujeción al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la instalación mecánica y sanitaria del nuevo matadero de Sevilla y todas las obras de albañilería, carpintería, cerrajería, tuberías, lampistería y pintura, para dejar funcionando dicha instalación, con arreglo al proyecto, presupuesto y Memoria que adjuntos presento en español y conformándome con las condiciones, que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del interesado.)

Art. 32. El concurso será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración á los precios ó rescisión del contrato, á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en las condiciones facultativas.

Art. 33. Hecha la adjudicación por el

Excmo. Ayuntamiento y constituida la fianza definitiva, el rematante quedará obligado á concurrir en el día que se le señale, á otorgar la escritura correspondiente.

Art. 34. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura dentro de los plazos que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 34 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Art. 35. Tratándose en este concurso de contratar la ejecución de obra, el rematante queda á la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Art. 36. El importe de las multas que le fueran impuestas al concesionario, serán satisfechas en efectivo metálico, y caso contrario, descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al que le sea comunicada la orden de la Alcaldía; si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Instrucción.

Art. 37. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este concurso quedase sin realización el mismo por culpa del concesionario, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por disposiciones vigentes.

Art. 38. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal de Sevilla, desde el día siguiente al en que se publiquen los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al que se fije como término para la presentación de los mismos. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso y el proyecto, presupuesto y Memoria de la obra que se proyecta.

Art. 39. La forma de pago de esta obra, por afectar á varios presupuestos municipales, será sancionada por la Junta municipal.

Art. 40. Los gastos del concurso, inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, que se entregará en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurran por consecuencia de este concurso serán de cuenta del concesionario.

Art. 41. Serán aplicables al concurso á que se refiere este pliego de condiciones, todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado y además todas las disposiciones de observancia general en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

Art. 42. El concesionario no podrá retirar la fianza hasta después de la recepción definitiva de las obras.

Art. 43. El remate se aceptará por el

interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

Art. 44. El Letrado que se designa para el bastanteo de poderes es D. Rafael Castejón, domiciliado en esta capital, calle de O'Donnell, número 20.

Art. 45. El contrato se entenderá sujeto á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1908, adicionado por los de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, y consiguiente á lo preceptuado en este último, se insertan literalmente los artículos siguientes del mencionado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materias reservadas á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en monedas españolas, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó Obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa (concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Sevilla, 22 de Diciembre de 1915.—Alfredo Amores. S—1195

Artillería. — Maestranza de Sevilla.

Debiendo procederse á la contratación de las primeras materias necesarias para la ejecución del Plan de Labores de esta Maestranza, durante el año próximo de 1916, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 4 de Febrero del año venidero, á las quince del mismo, en la Sala de Juntas de la mencionada Maestranza, ante el Tribunal de subasta que

previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 y órdenes posteriores vigentes, Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias, con la obligación del postor de indicar en su proposición los establecimientos nacionales donde procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, presentando á la vez el recibo de la Contribución industrial y el poder en su caso. Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos,

ó en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado, por el precio que á continuación se expresa.

El depósito de garantía que hagan los licitadores, se constituirá con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 21 de Febrero del corriente año (D. O. número 44).

UNIDAD	CANTIDAD	MATERIALES	Precio límite.	TOTAL
			— Pesetas.	— Pesetas.
Kilogramos...	20.000	Cuero sillero color avellana	8,75	175.000,00
Idem.....	750	Becerro sillero ídem	12,25	9.187,50
Idem.....	5.200	Idem castellano ídem	14,75	76.700,00
Número.....	920	Badanas abecerradas ídem	5,40	4.968,00
Idem.....	250	Pieles de cabra ídem.....	10,25	2.562,50
TOTAL.....				268.418,00

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se halla de manifiesto en la Maestranza de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dieciséis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

En el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones que resulten iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 24 de Diciembre de 1915.—El Coronel-Director, Pedro del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de Sevilla número ..., de fecha ..., y pliego general de condiciones, para contratar el suministro de cueros y demás curtidos necesarios para los servicios que se han de efectuar en la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año de 1916, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar la entrega, sujetándose á las condiciones de dichos pliegos y á los precios siguientes:

El kilogramo de cuero sillero, color avellana, á tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de becerro sillero, color avellana, á tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de becerro castellano, color avellana, á tantas pesetas con tantos céntimos.

La badana abecerrada, color avellana, á tantas pesetas con tantos céntimos.

La piel de cabra, color avellana, á tantas pesetas con tantos céntimos.

Se expresará todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1200

Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta general para contratar la adquisición de 800 toneladas métricas de carbón de hulla para hornos y 250 de plomo

en lingotes, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las catorce, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal de subastas del mismo, con sujeción á los preceptos del vigente Reglamento de contratación, ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, alteraciones practicadas en dicho Reglamento por Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (*Diario Oficial*, núm. 292), ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Oficina directiva todos los días no feriados desde las once á las diecisiete, y el de precios límites será fijado diez días antes de la celebración de la subasta, para la que no será admitida la concurrencia de la industria extranjera.

El contratista deberá expresar en su proposición la procedencia de los productos nacionales que ofrezca, ó acerio después, pero con anterioridad á la primera recepción de los mismos, facilitando en este caso por duplicado el escrito en que consten los establecimientos de donde procedan.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase oncená, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, y acompañando el poder, así como el recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; debiendo también acompañar talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor total del artículo, calculado por el precio límite, y expresar terminantemente en él que ha sido constituido el depósito para acudir á la subasta.

Sevilla, 23 de Diciembre de 1915.—El Coronel Director, Julio Naranjo.

Modelo de proposición.

D. (el nombre y dos apellidos), vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha ..., y del pliego de condiciones á que alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento al suministro á la Fábrica de Artillería de Sevilla de (tantas toneladas métricas de tal artículo), al precio de ... pesetas ... céntimos cada una (todo expresado en letras); acompañando la cédula personal corriente de ... clase y el último recibo de Contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1199

Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

El concurso publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Murcia, Coruña y Madrid, números 359, 282, 309, 287, 293, 300, 294 y 299, respectivamente, fechas 16, 15, 16, 18, 16, 20, 17 y 16 de actual, para la enajenación del guardacostas *Namancia*, tendrá efecto en el Ministerio de Marina, en Madrid, á las diez de la mañana del día 10 de Enero próximo.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del insertado en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de la Carraca, 23 de Diciembre de 1915.—El Secretario, José Fernández.
S—1180

Granja-Escuela práctica de Agricultura Central.

Se vende en pública subasta tres lotes de ganado vacuno, lanar y cerda, de desecho, pertenecientes á la misma, el día 11 de Enero próximo, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento, todos

los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 10 de Enero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 27 de Diciembre de 1915.—El Director, Eduardo Noriega. S—1201

AGENCIACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución rústica.—Años varios.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan á nombre de D. Francisco Garrido Gómez, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Garrido Gómez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, en estas Casas Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, por cédulas insertas en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de ésta y GACETA DE MADRID, por ser el deudor de domicilio ignorado.»

Deudor que se cita.

D. Francisco Garrido, 63,57 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Francisco Garrido Gómez ó sus causahabientes, en concepto de deudor directo á la Hacienda, advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 93 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que abajo se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Huelva, 14 de Diciembre de 1915.—El Agente, Antonio Narváez.

Finca.

Una suerte de tierra en este término, sitio de Puente Viejo, de 18 áreas 67 centiáreas.

Diligencia.

Extendida por duplicado la presente cédula de notificación, se remite en el día de la fecha á la Tesorería de Hacienda, interesando su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Huelva, 14 de Diciembre de 1915.—El Agente, Narváez. P—4557

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lugo.

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva contra D.^a María Irene Someza, vecina de la parroquia de Santiago de Saa, en este distrito, por débito de 193 pesetas 26 céntimos á que asciende el principal y recargos autorizados, correspondiente al con-

cepto de Derechos reales, se ha dictado, con fecha 4 de Septiembre de 1914 la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora comprendida en la certificación expedida por la Intervención de Hacienda, fecha 22 de Agosto de 1914, y que se deja relacionada.

»Notifíquese esta providencia á la misma, á fin de que pueda satisfacer su débito, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á la deudora en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por no ser conocida, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4.^o de la citada Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Lugo, á 10 de Diciembre de 1915.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carballal.

P—4532

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olivares del Júcar.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1888 á 1889 al tercer trimestre de 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Benito Gallego, 1.267,67 pesetas.

Julian Parra, 814,59.

Olivares del Júcar, 9 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Gregorio García.

P—4537

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1895 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Julian Parra, apremios de primero y segundo grado, 185,47 pesetas.

Olivares del Júcar, á 9 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Gregorio García. P—4536

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pola de Lena.

D. Arturo F. Busto y Aspuri, Recaudador y Agente ejecutivo de las Contribuciones directas de esta zona.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del primer grado de apremio, publicado en los sitios de costumbre, sin que la sociedad Hulleras de Ujo, de esta zona, halla hecho efectivo la suma de 6.016 pesetas que adeuda á la Hacienda en el año de 1914, por canon de minas de hullas, sitas en este Concejo, la declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, participándole que si en el término de veinticuatro horas, conforme establece el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hace efectiva la suma expresada, procederá al embargo y venta de sus bienes hasta extinguir el importe total del mismo, más las costas y gastos causados y que se causen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento de dicha Sociedad, y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada.

Mieres, 16 de Diciembre de 1915.—El Agente, Arturo F. Busto. P—4613

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de Traslado de Octubre de 1915.

RELACIONES DE ASPIRANTES Y PROPUESTAS PROVISIONALES, formuladas por el Rectorado, para las Escuelas Nacionales que existen vacantes en el Distrito y fueron anunciadas, para su provisión en propiedad por el expresado concurso, en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Noviembre próximo pasado, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto y Real orden fecha 4 de Noviembre últimos.

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS	
Categoría.	Número		Años.	Meses.	Días.	ESCUELAS	OBSERVACIONES
Maestros.							
<i>Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.</i>							
4. ^a	6	D. Francisco Hernández de la Rosa.....	»	»	»	Canillas.....	»
4. ^a	151	José María del Pilar Fuentes Boira.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
<i>Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.</i>							
5. ^a	294	D. Florentino Chueca Vázquez.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
5. ^a	»	Eulogio Gómez Herranz.....	»	6	1	»	Idem.
<i>Categoría séptima, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.</i>							
7. ^a	16	D. Emilio Guerra Bejarano.....	»	»	»	Alcalá de Henares.....	Disfruta 1.650 pesetas.
7. ^a	132	Bernardo Polo de la Transfiguración.....	»	»	»	Miguelturra.....	Idem 1.500.
7. ^a	426	Juan Bautista Ibáñez Sáiz.....	»	»	»	Arganda del Rey.....	»
7. ^a	469	Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz Vi- banco.....	»	»	»	Bargas.....	»
7. ^a	513	Fernando Mónico Sacristán.....	»	»	»	Carrión de Calateava.....	»
7. ^a	515	Claudio Manuel Gómez y Gómez.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	548	Miguel Sánchez Gómez.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	578	Basilio Fernández Matute.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	590	Andrés de Anta y Hernández.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	608	Enrique Martín Ramírez y Chamero.....	»	»	»	Fernáncaballero.....	»
7. ^a	615	Bruno Manuel de la Fuente Alonso.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	629	Angel de la Vega López.....	»	»	»	Parla.....	»
7. ^a	638	Pedro Sánchez Susin.....	»	»	»	Morata de Tajuña.....	»
7. ^a	645	Pedro Badillo Rodrigo.....	»	»	»	San Sebastián de los Reyes... ..	»
7. ^a	648	Idefonso Rodríguez Paz.....	»	»	»	Calera.....	»
7. ^a	661	Antonio González López.....	»	»	»	Colmenar de Oreja.....	»
7. ^a	705	Justo Negro Gutiérrez.....	»	»	»	Chozas de Canales.....	»
7. ^a	715	José López Ahijado.....	»	»	»	Sonseca.....	»
7. ^a	718	Enrique Esteban Retiro.....	»	»	»	Daimiel.....	Dirección Graduada.
7. ^a	728	Jacinto Martín de Hijas Herrero.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	730	Crédulo M. Escobar Barbero.....	»	»	»	Colmenar de Oreja.....	»
<i>Categoría octava, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.</i>							
8. ^a	22	D. Hilarión Galán González.....	»	»	»	»	Adjudicadas; disfruta 1.375 pesetas.
8. ^a	211	Jesús Ruiz de la Fuente.....	»	»	»	Alcázar de San Juan.....	»
8. ^a	249	José María Antequera Galiana.....	»	»	»	Tomelloso.....	Disfruta 1.375 pesetas.
8. ^a	373	Federico Villar Bermejo.....	»	»	»	Daimiel.....	Maestro de Sección.
8. ^a	421	Miguel Moreno Angulo.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	446	Benito Sánchez Isasia y Gálvez.....	»	»	»	Quintanar de la Orden.....	»
8. ^a	450	Juan Sanz Relafío.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	456	Ramón Manuel Rodríguez y Pinós.....	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	486	Mariano López Carrera.....	»	»	»	Cabanillas del Campo.....	»
8. ^a	»	Faustino Casas y Carasa.....	7	2	24	»	Adjudicadas.
8. ^a	589	Ricardo Soler Carbón.....	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	618	Federico Sáiz Nario.....	»	»	»	Quintanar de la Orden.....	»
8. ^a	650	Leandro Gómez Sobrino.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	651	Lino Alberto Fernández García.....	»	»	»	Tembleque.....	»
8. ^a	668	Juan Ruiz Cañizares.....	»	»	»	San Martín de la Vega.....	»
8. ^a	758	Moisés Corredor Regidor.....	»	»	»	Molina de Aragón.....	»

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS	
Categoría	Número		Años.	Mes.	Días.	ESCUELAS	OBSERVACIONES
8. ^a	732	D. José Costa García.....	»	»	»	San Ildefonso.....	Maestro de Sección.
8. ^a	779	Juan Mayordomo Martínez.....	»	»	»	Priego.....	»
8. ^a	784	Manuel Fernández Nodar.....	»	»	»	»	»
8. ^a	794	Lorenzo Oviedo Ayerra.....	»	»	»	»	»
8. ^a	895	Casto Antón Gil.....	»	»	»	Esquivias.....	»
8. ^a	914	Juan Emilio Palencia Ruiz Tapiador.....	»	»	»	Pastrana.....	Dirección Graduada.
8. ^a	919	José Díaz Alejo y Alvarez de Lara.....	»	»	»	Yébenes.....	»
8. ^a	922	Rafael Martín Merino.....	»	»	»	Camuñas.....	»
8. ^a	924	Joaquín Fernández Martínez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	956	Felipe Murga Martínez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	981	Tomás Lucas García.....	»	»	»	»	»
8. ^a	988	Ramón Díaz y Rodrigo.....	»	»	»	»	»
8. ^a	995	Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez.....	»	»	»	Ballesteros.....	»
8. ^a	996	Francisco Pérez Gutiérrez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.091	Tomás Villalpando Miguel.....	»	»	»	Horche.....	»
8. ^a	1.160	Pedro Román y del Val.....	»	»	»	Puebla de Montalbán.....	»
8. ^a	1.161	Desiderio López Terradas y Domínguez.....	»	»	»	El Molar.....	»
8. ^a	1.167	Juan de M. Salvador Toquero Sanz.....	»	»	»	Cerralbos.....	»
8. ^a	1.170	Gregorio Romo y García.....	»	»	»	Brihuega.....	»
8. ^a	1.217	Rafael Centeno Crespo.....	»	»	»	Carranque.....	»
8. ^a	1.220	Ciro Exido Maza.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.222	Angel Graids Pérez.....	»	»	»	Alameda de la Sagra.....	»
8. ^a	1.235	Luis Fernández García.....	»	»	»	Torre de Esteban Hambrán.....	»
8. ^a	1.311	Juan Sánchez Villegas.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.316	Lorenzo Alarcón Pérez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.347	Gregorio Navalón Ruiz.....	»	»	»	Uclés.....	»
8. ^a	1.352	Francisco Martínez Hernández.....	»	»	»	Saelices.....	»
8. ^a	1.356	Valentín Hernández Santos y Giménez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.456	Manuel de la Rica Calderón.....	»	»	»	Novés.....	»
8. ^a	»	Marciano Cabezon Picado.....	4	6	1	»	»
8. ^a	1.691	Francisco de Paula Reina y Morales.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.692	Juan Galán Tello.....	»	»	»	Urda.....	»
8. ^a	1.702	José Morales García.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.728	Joaquín Iglesias Moreno.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.731	José Julián Cerrada Hernández.....	»	»	»	Madridojos.....	»
8. ^a	1.733	Luis Ramo Alcalde.....	»	»	»	Lillo.....	»
8. ^a	1.753	Alejandro Carretero Merino.....	»	»	»	Valdetorres.....	»
8. ^a	»	Antonio Gálvez Pérez.....	3	10	2	Aimadén.....	»
8. ^a	1.830	Nicolás Martínez García.....	»	»	»	»	»
8. ^a	1.985	Miguel Guevara Navalón.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.007	Agustín Fernández Carabella.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.214	Mariano Macho Rabanal.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.273	Francisco Escalada Martínez.....	»	»	»	Piedrabuena.....	»
8. ^a	»	Valentín Romero Delgado.....	2	4	4	Alhóndiga.....	»
8. ^a	2.371	Julio Estecha Moya.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.408	Moisés Sáinz Gutiérrez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.412	Alfonso Ruiz Recuenco.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.443	Florentino Santos Otero.....	»	»	»	Torrebia del Campo.....	»
8. ^a	2.567	Justo Lorenzo de la Torre.....	»	»	»	Fuentidueña de Tajo.....	»
8. ^a	2.578	Tomás Sanz Martín.....	»	»	»	Valseca.....	»
8. ^a	2.723	Honorio Galilea Martínez.....	»	»	»	Prádena.....	»
8. ^a	2.727	Alberto Valenciano Merodio.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.733	Luis Pérez Muñoz.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.739	Pedro Valle Fisac.....	»	»	»	Cabezarados.....	»
8. ^a	2.744	José Rosa Rodríguez.....	»	»	»	Infantes.....	»
8. ^a	2.746	Timoteo Gómez y Gómez.....	»	»	»	Torreueva.....	»
8. ^a	2.752	Carmelo Cortés Cepero.....	»	»	»	Montiel.....	»
8. ^a	2.760	Dámaso Sanz y Sanz.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.786	Juan Francisco Amat y Moreno.....	»	»	»	Maranchón.....	»
8. ^a	2.789	Julio López Carreño.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.798	Francisco Alonso Laguna.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.800	Raimundo Martín Hinojos.....	»	»	»	Santiuste de San Juan Bautista.....	»
8. ^a	2.801	Lorenzo de la Peña Lobón.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.806	Braulio Asensio Pinazo.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.808	Jerónimo Honorio García Díaz.....	»	»	»	Cañete.....	»
8. ^a	2.810	Francisco del Fresno Sánchez.....	»	»	»	Aldeanueva de Barbarroja.....	»
8. ^a	2.831	Emilio Gurruchaga Tirez.....	»	»	»	Bustarviejo.....	»
8. ^a	2.851	Nicasio López Buendía.....	»	»	»	Puerto Lápiche.....	»
8. ^a	2.886	Federico Dilla Pajares.....	»	»	»	Cifuentes.....	»
8. ^a	2.901	Cándido Cáceres Vázquez.....	»	»	»	»	»
8. ^a	2.928	Damián Morales Jiménez.....	»	»	»	San Martín de Pusa.....	»
8. ^a	2.930	Enrique Adolfo Fuentes Astillero.....	»	»	»	Pozo Rubio.....	»
8. ^a	»	Máximo León Gallego Ranz.....	1	9	13	»	»
8. ^a	»	Anastasio del Real y Gil.....	1	6	1	»	»
8. ^a	»	José Pascual Galindo.....	1	6	1	Cubillo.....	»
8. ^a	»	Pompeyo Nieto Yusta.....	1	4	1	»	»
8. ^a	»	Antonio Alfonso Marín Pérez.....	»	6	1	Villamayor de Santiago.....	»
8. ^a	»	»	»	»	»	»	»

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS	
Categoría.	Número		NOMBRES Y APELLIDOS	Años.	Me- s	Días.	ESCUELAS
8. ^a	»	D. Fidel Mondedéu y Rodríguez.....	»	6	1	»	Adjudicadas.
8. ^a	»	José Escudero García.....	»	6	1	Belinchón.....	»
8. ^a	»	Godofredo Flores Martínez.....	»	6	1	»	Adjudicadas.
8. ^a	»	Gabriel Cuenca Blázquez.....	»	6	1	»	Idem.
8. ^a	»	Francisco Sanz Sanz.....	»	6	1	Atienza.....	»
8. ^a	»	Paulino R. Hernandez Rubio.....	»	6	1	Pelahustán.....	»
8. ^a	»	Anastasio San Esteban.....	»	6	1	Real de San Vicente.....	»
8. ^a	»	Hilario Muñoz Murcia.....	»	6	1	»	Adjudicadas.
8. ^a	»	Eugenio Rubio Muñoz.....	»	6	1	»	Idem.
8. ^a	»	Benito Alarcón Carrasco.....	»	6	1	»	Idem.
<i>Categoría novena, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas</i>							
9. ^a	32	D. José Isidoro Gómez y Martínez.....	»	»	»	Henarejos.....	»
9. ^a	71	Saturnino Navarro Carretero.....	»	»	»	Belmonte.....	»
9. ^a	80	Manuel Manzano Martín.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	254	Quintín Calvo Fernández.....	»	»	»	»	Idem.
9. ^a	393	Guillermo T. Pariente Carrasco.....	»	»	»	Pastrana.....	Maestro de Sección.
9. ^a	»	Fernando Rodríguez Simón.....	1	6	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Juan García Alonso.....	1	6	1	»	Idem.
9. ^a	»	Higinio Pérez Sierra.....	1	6	1	»	Idem.
9. ^a	»	Manuel Jiménez Blázquez.....	1	6	1	»	Idem.
9. ^a	»	Juan Durán Ubeda.....	1	6	1	»	Idem.
9. ^a	»	Francisco de P. Ruiz Pón.....	1	6	1	»	Idem.
9. ^a	»	José Marín Laín.....	1	5	1	Torrico.....	»
9. ^a	»	Cesáreo Cerro Labrador.....	1	5	1	Navalucillos.....	»
9. ^a	»	Federico Muñoz García.....	1	5	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Hilario Cerrillo Martínez.....	1	4	25	Canredondo.....	»
9. ^a	»	Marcos de la Monja Monje.....	1	4	24	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Laureano de la Rica Crespo.....	1	4	20	»	Idem.
9. ^a	»	Valeriano Delgado de Torres Calderón.....	1	4	1	Minas del Horcajo.....	»
9. ^a	»	Julián Hermosilla Sánchez.....	1	1	21	Minglanilla.....	»
9. ^a	»	León Gregorio García Martínez.....	1	»	5	Villamayor de Santiago.....	»
9. ^a	»	Luis Ponce Lizcano.....	»	11	19	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Juan Monje Cebrián.....	»	11	19	»	Idem.
9. ^a	»	Petronilo García Sánchez.....	»	11	19	Añover de Tajo.....	Maestro de Sección.
9. ^a	»	Román Houduvilla Díaz.....	»	11	19	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Rafael San Miguel Nieto.....	»	11	18	»	Idem.
9. ^a	»	Cristino Rojas Martínez.....	»	11	18	Alcolea del Pinar.....	»
9. ^a	»	Baldomero Polo Casado.....	»	11	18	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Mariano Izquierdo Gonzalo.....	»	11	18	Martín Muñoz de las Posadas.....	»
9. ^a	»	Marcelino Lázaro Alvarez.....	»	11	17	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Manuel Cámara Abellán.....	»	11	17	Campo de Criptana.....	Maestro de Sección.
9. ^a	»	Joaquín Carrascosa Sierra.....	»	11	16	Moratilla de Henares.....	»
9. ^a	»	Julio Sánchez de la Fuente.....	»	11	12	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Eduvigis García Bustos.....	»	11	11	»	Idem.
9. ^a	»	Ramón López Delgado.....	»	11	10	El Toboso.....	»
9. ^a	»	Santiago Cipriano Bermejo y Jiménez.....	»	11	4	Masegosa.....	»
9. ^a	»	Alberto Cerro Labrador.....	»	11	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Francisco Lazcano Soria.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Zacarias Rodríguez Villaseñor.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Julián Gonzalo Yubero.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Juan Cruz Puerta Morillas.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Santiago Sánchez de Rojas y Gálvez.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Federico Gil Garcilópez.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Pedro Vallejo y Vallejo.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Emilio Díez Ferradas.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Florián Sánchez y López.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Mauricio Román Cárdenas y González.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Luis San Juan Barbero.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Antonio López López.....	»	8	1	»	Idem.
9. ^a	»	Abraham Martín Castellanos.....	»	6	20	»	Idem.
9. ^a	»	Juan Angel Sevilla Martínez.....	»	6	20	Honrubia.....	»
9. ^a	»	Luis Raimundo Porras López.....	»	6	13	Santa María del Campo.....	»
9. ^a	»	Julián Campos Láinez.....	»	6	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Francisco Martos García.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Mauricio Vicente Jiménez y Moraleda.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Rodrigo Terrón López.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Pedro Rodríguez del Oso.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Luis Garzón Burguillo.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Antonio Navarro Rodríguez.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Luis Rodríguez García Aguado.....	»	4	1	Campo de Criptana.....	Maestro de Sección.
9. ^a	»	Augusto García Gil.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Emilio Mateos Jarabo.....	»	4	1	Hinojosos.....	»
9. ^a	»	Emilio Solera Valenciano.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Luis Hoyos López.....	»	4	1	Tomelloso.....	Maestro de Sección.

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS	
Categoría	Número		Años.	Months.	Días.	ESCUELAS	OBSERVACIONES
9. ^a	»	D. Antonio Rodríguez Guerrero.....	»	4	1	Campo de Criptana.....	Maestro de Sección.
9. ^a	»	Rafael Moya Jiménez.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Faustino Morato Vadillo.....	»	4	1	Vara del Rey.....	»
9. ^a	»	Gabriel Uriarte Garrido.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Román Huertas Vázquez.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Eustaquio Herranz Bartolomé.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Celedonio de Beas y Díaz-Villar.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Tomás León y Benita.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Emiliano Herrera García.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Julio Villar Sáez.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Ildefonso Ramírez y Pérez.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Andrés Casado Hernanz.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Julían López y Gómez de Agüero.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	César Gómez y Martín Romo.....	»	4	1	Almadén.....	Auxiliaria.
9. ^a	»	Bonifacio Ortega y López.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	José María Contreras Sevilla.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	José Garrido Hernández.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Félix Martínez Herreros.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Isaac Manuel Navarro Cuesta.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	José Domingo Agudo González.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Luis Alonso Guisasa.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Faustino Antonio Rodríguez Pernas.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Plácido Gómez Martín.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Felipe Contreras García.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	León Gil Barrionuevo.....	»	4	1	Valfermoso de las Monjas.....	»
9. ^a	»	Juan Mateo Sanz.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Miguel Viserda García.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Cándido González Gutiérrez.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Lorenzo Serrano Muñoz.....	»	2	1	»	Idem.
9. ^a	»	Daniel L. Coello Menchero.....	»	1	23	»	Idem.
9. ^a	»	Daniel Martínez Herranz.....	»	1	9	»	Idem.
9. ^a	»	Eloy Calle Matesanz.....	»	1	2	»	Idem.
9. ^a	»	Vicente Sánchez Galindo.....	»	»	4	»	Idem.
Maestras.							
<i>Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.</i>							
5. ^a	34	D. ^a María de los Dolores Muñiz y Muñiz.....	»	»	»	Vallecas.....	»
5. ^a	86	María del Pilar Erquicia Suárez.....	»	»	»	Aranjuez.....	Párvulos.
5. ^a	311	Enriqueta Muñoz Gallardo.....	»	»	»	San Lorenzo (El Escorial).	»
<i>Categoría sexta, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.</i>							
6. ^a	106	D. ^a Ana Machado de Mora.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
6. ^a	197	Carolina García Calvo y Robles.....	»	»	»	Quintanar de la Orden.....	»
<i>Categoría séptima, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.</i>							
7. ^a	94	D. ^a Amparo Lora Teulet.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	141	Juana Navarro Lisbona.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	266	Alejandra Sanz Vara.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	334	Carolina Bueno Carrasco.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	382	María del Prado Mena.....	»	»	»	Villamayor de Calatrava.....	»
7. ^a	401	Mercedes Tejero-Orodea.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	437	Margarita Torrén y Lara.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	439	Josefa Izquierdo y Carrión.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	446	Carmen Rojo y Suárez Valdés.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	478	María Loreto García y Luengo.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	479	María Milagros Ruiz de la Tejera.....	»	»	»	Ciempozuelos.....	»
7. ^a	483	Teresa Izquierdo é Izquierdo.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	597	María de los Dolores Ruiz del Amo.....	»	»	»	»	Idem.
7. ^a	615	Catalina Rodríguez Tenorio.....	»	»	»	Calera.....	»
7. ^a	720	Inocencia López Bierge.....	»	»	»	Almagro.....	»
7. ^a	752	Augusta Rubio Toledano.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	783	Manuela Consuelo Figuera Girón.....	»	»	»	Quintanar de la Orden.....	»
7. ^a	775	Rosa Consuelo Alonso y Benayas.....	»	»	»	»	Adjudicadas.
7. ^a	802	Tomasa Díaz García.....	2	6	1	»	Idem.
7. ^a	»	Juliana Catalán y Santos.....	2	4	8	»	Idem.
<i>Categoría octava, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.</i>							
8. ^a	22	Elvira Hermida y Taboas.....	»	»	»	Almagro.....	Adjudicadas.

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS	
Categoría	Número		Años.	MeSES.	Días.	ESCUELAS	OBSERVACIONES
8. ^a	304	D. ^a Fernanda Méndez Olivares	»	»	»	Morata de Tajuña	»
8. ^a	397	María de las Nieves Aragón	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	498	Micaela Pérez Gascón	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	500	Enriqueta Betegón Ortiz	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	501	María Adelina Martínez y Martín	»	»	»	Manzanares	»
8. ^a	589	Encarnación Terrón Rodríguez	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	658	Julia del Río Muñoz	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	372	Tiburcia Manuela Rodríguez Palacios y Alamo	»	»	»	Tembleque	»
8. ^a	748	Julia Fernández y Fernández	»	»	»	Belmonte de Tajo	»
8. ^a	841	María del Pilar Albalá García	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	824	Nicolasa Vargas Esteban	»	»	»	Colmenar de Oreja	»
8. ^a	829	Aquilina María Morterero y Felipe	»	»	»	Brihuega	»
8. ^a	836	Venancia de la Barrera y de la Barrera	»	»	»	Torrelaguna	»
8. ^a	842	Manuela Benítez é Hijosa	»	»	»	Villacañas	Maestra de Sección.
8. ^a	873	Enriqueta Solís García	»	»	»	Madridejos	»
8. ^a	886	Valeriana Arredondo Gascón	»	»	»	Membrilla	»
8. ^a	883	Ana Porro Martínez	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	964	Martina Alfonso y Fuentes	»	»	»	Yébenes	»
8. ^a	969	Isabel Permuy y Rey	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	992	Angela Oria y Lara	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	998	Luisa Colorado Toralla	»	»	»	Tielmes	»
8. ^a	1.007	Carmen de Miguel Romero	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	1.010	Alicia del Río Ramos	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.071	Elena Carrión Rueda	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.092	María de los Angeles Cotrina y Ruy-Wamba	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.129	Josefa Gómez Muntané	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.198	María de los Desamparados Larraga y Bonora	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.208	Milagro García Pérez	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.250	Presentación Porres Sabanza	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.268	Isabel Rodríguez Pascual	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.292	María de los Dolores Traperero Calleja	»	»	»	Cuéllar	»
8. ^a	1.393	Francisca Alonso Rojas	»	»	»	Bargas	»
8. ^a	1.394	Inés Cedillo y Benito	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	1.429	Luisa de Eizmendi y Pardo	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.431	Teodora Martín Gonzalo	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.433	Dolores Pascual y Pascual	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.479	María de la Asunción Acosta y Algorta	»	»	»	Puebla de Almoradiel	»
8. ^a	1.551	Margarita Marcos Emperador	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	1.751	Mariana Martín Blasco	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.753	Sofía García Alvaro	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.754	Leandra Rita Sanz Gutiérrez	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.761	Celestina Caballero y García	»	»	»	Bargas	»
8. ^a	1.765	Juana Truchado y Rubio	»	»	»	Fuentidueña de Tajo	»
8. ^a	1.766	María Piñuela Miguel	»	»	»	Checa	»
8. ^a	1.770	Francisca Martín Francisco	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	1.802	Elisea Antonina Azpiázu y Sáinz	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.922	Tomasa Petite del Campo	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.947	Amalia Gómez Ramiro	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	1.962	Catalina López Carrasco	»	»	»	Valera de Abajo	»
8. ^a	2.051	Eloisa Peralvo Benito	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	2.303	Adelaida Llamas García	»	»	»	Sepúlveda	»
8. ^a	»	María Poyatos Santisteban	2	6	1	Budia	»
8. ^a	2.306	Faustina Constanza Meneses Segovia	»	»	»	Langa	»
8. ^a	2.346	Francisca Domínguez Díaz	»	»	»	Ayllón	»
8. ^a	2.355	Isabel Sanz y García	»	»	»	Almorox	Maestra de Sección.
8. ^a	2.485	Josefa Cubas Hermosa	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	2.487	Francisca Dolores Queimadelos Vieitez	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	2.494	Casilda del Puella Munilla	»	»	»	Herencia	»
8. ^a	2.500	María del Rosario Gómez y Cansino	»	»	»	»	Adjudicadas.
8. ^a	2.505	Inocencia Martínez Pineda	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	2.548	Carmen Suárez Goicoechea	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	2.553	Francisca Tomás Cervera	»	»	»	»	Idem.
8. ^a	»	Ameilia Rodríguez Santa María	1	9	13	Cedillo	»
8. ^a	»	Manuela Velao Oñate	1	9	13	Martín Muñoz de las Posadas	»
8. ^a	»	Herminia Páramo Mateo	1	9	13	»	Adjudicadas.
8. ^a	»	Zeneida Casamayor Loseros	1	6	1	»	Idem.
8. ^a	»	Elisa Mata Rollán	»	6	1	»	Idem.
8. ^a	»	Julia Concepción Esteban Carcedo	»	6	1	»	»
8. ^a	»	Aurelia Garea Moyano	»	6	1	Uclés	»
8. ^a	»	Manuela Fernández y Firme	»	6	1	Camarena	»
8. ^a	»	Santas Núñez Salinero	»	6	1	Sacedón	»
8. ^a	»	Manuela Palacios y Victorina	»	6	1	»	Adjudicadas.
8. ^a	»	Fermina García del Castillo	»	6	1	Villafranca de los Caballeros	»
8. ^a	»	Martina Mora Rojas	»	6	1	»	Adjudicadas.
8. ^a	»	Luisa Lastra Carreras	»	6	1	»	Idem.

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS		
Categoría.	Número		NOMBRES Y APELLIDOS	Años.	MeSES.	Días.	ESCUELAS	OBSERVACIONES
			<i>Categoría novena, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas.</i>					
9. ^a	33	D. ^a María Fernández Marcos.....	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Antonia Remedios Librado.....	1	6	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Bernardina Zamorano Guerra.....	1	6	1	Ventas de Retamosa.....	»	»
9. ^a	»	Esperanza Ruiz Cuevas.....	1	6	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Encarnación López Lablanca.....	1	6	1	Belmonte.....	»	»
9. ^a	»	Carmen Rama y Zafra.....	1	6	1	Urda.....	»	»
9. ^a	»	Ventura Carmen Feito Martín.....	1	6	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María del Pilar Martínez Utrilla.....	1	6	1	Almonacid de Zorita.....	»	»
9. ^a	»	Casilda Fernández García.....	1	6	1	Pastrana.....	»	Maestra de Sección.
9. ^a	»	María de la Encarnación Botella Giménez.....	1	5	7	Iniesta.....	»	»
9. ^a	»	Concepción Martín Guzmán.....	1	5	7	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Casta Elvira García de Francisco.....	1	5	7	Puente del Arzobispo.....	»	»
9. ^a	»	Paula Brunete y Gálvez.....	1	5	7	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Francisca de Frutos y de Frutos.....	1	5	6	»	»	Idem.
9. ^a	»	Esperanza Astorga Rodríguez.....	1	5	5	»	»	Idem.
9. ^a	»	María Guadalupe Gómez y Pérez.....	1	5	5	Iglesuela.....	»	»
9. ^a	»	Matilde Serrato Berindoaga.....	1	5	2	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Aurelia Emilia Primitivo Guisado.....	1	5	1	Las Herencias.....	»	»
9. ^a	»	Casilda Laguna Domínguez.....	1	5	»	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Dolores del Molino y de Casa.....	1	4	21	»	»	Idem.
9. ^a	»	Felipa Solache Ortega.....	1	4	18	Carrascosa del Campo.....	»	»
9. ^a	»	María de las Mercedes Fernández y García.....	1	4	14	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Gabriela Vicente S.a.....	1	4	1	Chozas de Canales.....	»	»
9. ^a	»	María de la Presentación Daza Millán.....	1	3	6	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Francisca Aguilera Durán.....	1	2	4	»	»	Idem.
9. ^a	»	Antonia Soriano González.....	1	2	4	»	»	Idem.
9. ^a	»	Teodora Cepero Calleja.....	1	2	4	Navalucillos.....	»	»
9. ^a	»	Petra Juliana Fernández García.....	1	2	4	Camuñas.....	»	»
9. ^a	»	María de las Nieves Pinalia Santos.....	1	2	4	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María Teresa Sánchez y Rodríguez.....	1	2	4	»	»	Idem.
9. ^a	»	Petra Lostáu de la Morena.....	1	2	4	Torrenueva.....	»	»
9. ^a	»	Fortunata de la Rosa Blanco.....	1	2	4	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María del Pilar Padilla Chicano.....	1	2	4	»	»	Idem.
9. ^a	»	Francisca Jaén Moreno.....	1	2	4	Malagón.....	»	Auxiliaria.
9. ^a	»	Euriqueta Lucas Ona.....	1	2	4	Abénojar.....	»	»
9. ^a	»	Enriqueta Gallego Canel.....	1	2	4	Motilla del Palancar.....	»	Párvulos.
9. ^a	»	Francisca Morales Hernández.....	1	2	4	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María Felisa Clotilde Laguna Guzmán.....	1	2	4	»	»	Idem.
9. ^a	»	Consagración Cendrero García.....	1	2	2	»	»	Idem.
9. ^a	»	Matilde Navarro Montero.....	1	2	1	Pelahustán.....	»	»
9. ^a	»	Máxima López Peces.....	1	2	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Angela Ruiz-Olalla Blanco.....	1	1	27	»	»	Idem.
9. ^a	»	María de los Angeles Puerta Sanjuán.....	1	»	29	»	»	Idem.
9. ^a	»	María Zanón Alarcón.....	»	11	26	Almendros.....	»	»
9. ^a	»	Ana Molina Porras.....	»	8	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Emilia González Díaz.....	»	8	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Gumersinda Fernández y García.....	»	8	1	San Pablo.....	»	»
9. ^a	»	Benigna Malillos Blanco.....	»	8	1	Campillo de Altobuey.....	»	Párvulos.
9. ^a	»	Teófila J. Viejo Pajares.....	»	8	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Juana Antonia Núñez y Riballo.....	»	8	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Aurora Ulloa Escudero.....	»	8	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Ana González Velázquez.....	»	6	1	Membrilla.....	»	Auxiliaria.
9. ^a	»	María Hernando y Hernando.....	»	4	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Juana Bravo y García.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Bernadina Perea Martínez.....	»	4	1	Salvacañote.....	»	»
9. ^a	»	Natividad Sanz López.....	»	4	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Benita Silveria Salas y Rioja.....	»	4	1	Torrico.....	»	»
9. ^a	»	Justa Calvo Villalosa.....	»	4	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María de las Nieves Miranda y Sevilla.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Germana de Grado Hernando.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	María Teresa Trujillo Delgado.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Juana Hernandómezz y Callejo.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	María Angeles Aragón Soldado.....	»	4	1	Mestanza.....	»	»
9. ^a	»	Julia Nieto Díaz.....	»	4	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Vicenta Rodríguez Martín.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Juliana Luciana López Lorient Palacios.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	María Elisa Díaz Hernando.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Ana Rodrigo Marinas.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Emilia Cornejo Pérez.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	Milagros Capdepón Pastor.....	»	4	1	»	»	Idem.
9. ^a	»	María de la Piedad Comendador Díaz.....	»	4	1	Belmonte.....	»	Párvulos.
9. ^a	»	Eloísa García Sanz.....	»	4	1	»	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Adela Beneito Ramos.....	»	4	1	Castellar de Santiago.....	»	»
9. ^a	»	Crescencia Lazcano Sanz.....	»	4	1	Aldeanueva de Barbarroya.....	»	»

ESCALAFÓN DE 1913.		ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			PROPUESTAS	
Categoría.	Número		Años.	Meses.	Días.	ESCUELAS	OBSERVACIONES
9. ^a	»	D. ^a Patricia Asenjo de Pablo.....	»	4	1	Mota del Cuervo.....	»
9. ^a	»	Aurora Martín de la Monja.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Josefa Rodríguez González.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Ignacia Lazcano Torres.....	»	4	1	Alcubillas.....	»
9. ^a	»	Sofía Sanz del Moral.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María de la Torre Fonseca.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	María Teresa López Pérez.....	»	4	1	Campillo de la Jara.....	»
9. ^a	»	Lucía Calle Matesanz.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	María de la Gloria de Luque Quirce.....	»	4	1	»	Idem.
9. ^a	»	Dolores Aparicio y Blanco.....	»	4	1	Belvis de la Jara.....	»
9. ^a	»	Agueda Lorente Bueno.....	»	4	1	Espinoso del Rey.....	»
9. ^a	»	Hipólita Teresa Gallego Castillo.....	»	4	1	Pozo Rubio.....	»
9. ^a	»	María de la Concepción Paradinás Sánchez.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Tomasa Isabel López Marcos.....	»	4	1	Villanueva de la Jara.....	»
9. ^a	»	María del Consuelo Azpiazu y Paul.....	»	4	1	Castillo de Bayueia.....	»
9. ^a	»	María Araceli Fernández Bonilla.....	»	4	1	Pedroñeras.....	Párvulos.
9. ^a	»	Brígida Rafaela Salgado y Sánchez Barbudo.....	»	4	1	Buenache de Alarcón.....	»
9. ^a	»	Gregoria Requejo Lafuente.....	»	4	1	Minglanilla.....	»
9. ^a	»	Victoria Garrido y Vázquez.....	»	4	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Vicenta Laura Vázquez y Muñoz.....	»	4	1	Cozar.....	»
9. ^a	»	Carmen Martínez Arribas.....	»	4	1	Santa María del Campo.....	»
9. ^a	»	Amparo López Plaza.....	»	4	1	Casasimarro.....	»
9. ^a	»	Felisa Cristóbal Gascón.....	»	2	11	Campillo de Altobucy.....	»
9. ^a	»	Leocadia Fernández Villalba.....	»	2	1	»	Adjudicadas.
9. ^a	»	Vicenta Sierra Hernández.....	»	1	24	»	Idem.
9. ^a	»	Josefa López Avisbal.....	»	»	8	»	Idem.
EXCLUIDOS							
Maestros.							
»	»	D. Zacarías Benito Gil Acevedo.....	Por falta de hoja de servicios.				
»	»	Juan Velasco Prego.....	Por ser inadmisibles las instancias que firman conjuntamente los dos consortes.				
Maestras.							
»	»	D. ^a Argimira Oliver y Moya.....	Por no tener derecho á tomar parte en el concurso.				
»	»	Demetria Lejarreta y Martínez Crespo.....	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo, que debió ser remitido directamente al Rectorado.				
»	»	Cipriana Díaz Gallego.....	Por falta de la instancia, habiéndose recibido sólo la hoja de servicios.				
»	»	Petra Hidalgo Matas.....	Por falta de la hoja de servicios.				
»	»	Francisca Alvarez Castillo.....	Por ídem.				
»	»	María Paz López García.....	Por ídem.				
»	»	Faustina Núñez Martín.....	Por no expresar la Escuela que desea.				
»	»	María de los Dolores Segura Gallego.....	Por encontrarse fechada y haberse recibido su hoja de servicios fuera del plazo.				
»	»	Dolores Navas Díaz.....	Por haberse recibido su instancia sin hoja de servicios fuera de plazo.				

Advertencias.

1.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.^o y 2.^o de la Real orden de 4 de Noviembre último, las anteriores relaciones y propuestas se han formulado con arreglo al Escalafón de 1913, en cuanto á los interesados comprendidos en el mismo, y para la colocación, por orden de méritos, de los que no figuran en dicho Escalafón, se ha tenido en cuenta las disposiciones legales dictadas para su formación, habiéndose computado escrupulosamente la antigüedad en las respectivas categorías, los servicios en propiedad, interinos, circunstancias del título profesional, otros méritos en la enseñanza, y, en último término, la edad, derivándose la prelación para los de la categoría de 1.100 pesetas de su antigüedad en la inferior de 1.000, estatuida como de ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

2.^a En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto último, no se adjudica Escuela á los

Maestros consortes á quienes no ha correspondido ser destinados á la misma población.

3.^a Por omisión involuntaria de alguna de las Secciones no se hizo constar en el anuncio del concurso la circunstancia de pertenecer á la clase de párvulos determinadas Escuelas que se adjudican como tales, haciéndose así en la propuesta para conocimiento de las interesadas.

4.^a Respecto á las Direcciones de Graduadas, se advierte que no se adjudican á algunos aspirantes, y otras se declararán desiertas, por no reunir aquéllos los requisitos necesarios para el cargo, determinados en la Real orden de 8 de Febrero de 1913 y artículo 19 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

5.^a Los aspirantes propuestos por este Rectorado, que lo hayan sido ó lo fueran también por otro ó otros Rectorados de las Universidades de Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, vendrán obligados á comunicar á los señores Rectores la Escuela que prefieren y las que renuncian, en el plazo de los quince días concedidos,

á partir desde el en que tenga lugar la publicación en la GACETA DE MADRID de la última propuesta provisional correspondiente á las citadas Universidades, entendiéndose que los que dejaren de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciban ó el de la fecha más atrasada, quedando inhabilitados para tomar parte en otros concursos durante cinco años, según lo dispuesto en el apartado 8.^o de la Real orden de 4 de Noviembre último.

6.^a Las Maestras propuestas deberán tener presente que, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto citado de 19 de Agosto, las Escuelas solicitadas y obtenidas en el concurso de Traslado, no podrán renunciarse por ninguna causa, y si dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

7.^a De conformidad con lo prevenido en el apartado 7.^o de la mencionada Real orden de 4 de Noviembre se señala el

plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan publicadas en la GACETA DE MADRID las anteriores relaciones y propuestas, para que los interesados que se consideren perjudicados en su derecho puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, debiendo efectuarlo por medio de instancia dirigida á este Rectorado.

8.ª Las Secciones administrativas deberán tener en cuenta para el concurso próximo las vacantes anunciadas que se declaran desiertas, ya por la razón dicha respecto á las Direcciones Graduadas, bien por falta de solicitantes, en cuyo caso se encuentran las siguientes Escuelas:

De niños: Ciudad Real, Bolaños y Pozuelo de Calatrava (Auxiliaria); Cuenca: Aliaguilla, Salvacañete, Santa Cruz de Moya y Yémeda; Guadalajara, Sacedorbo, Sotoca de Tajo, Valtablado del Río, Zorita de los Canes; Segovia, Rianza (Maestro de Sección).

De niñas: Ciudad Real, Alhambra, Minas del Horcajo, Albaladejo, Carrizosa, Montiel y Santa Cruz de los Cáñamos; Cuenca, Santa Cruz de Moya, Honrubia, Pinarejo, Villaiba del Rey, San Lorenzo de la Parrilla, Tresjuncos, Oimeda del Rey, Ledaña, Casas de Haro, Enguitanos, Villarejo de Fuentes, Pedernoso, Santo Domingo de Moya, Tébar, Simarriello, Valdeolivas y Rada de Haro; Guadalajara, Tabladillo y Rillo, La Bodera, Ríofrío, Otilia y Jodra del Pinar; Toledo, Añover de Tajo (Dirección Graduada).

De párvulos: Cuenca, Mota del Cuervo, Iniesta, Casasimarro y San Lorenzo de la Parrilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.—El Rector, R. Conde. P—

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 8 de Abril de 1915, con los números 234.118 de entrada y 88.502 de registro, correspondiente al constituido por D.ª María de la Concepción Fernández, para garantir á su hijo D. Arturo Bernardo Fernández en el cargo de Procurador de los Tribunales en Oviedo y á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, é importante 7.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dis-

puesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 13 de Diciembre de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2359

Banco de España.

Cuenca.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 1.627, de pesetas nominales 20.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1913, á favor de D. Felipe Corredor y Corredor y D.ª Gabriela Aparicio García, para retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 21 de Diciembre de 1915.—El Secretario Eugenio Moreno. X—2362

Cooperativa Electra Madrid.

En el sorteo celebrado con esta fecha para la amortización de Obligaciones á cargo de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Emisión de 1896: 36 Obligaciones señaladas con los números: 13, 217, 220, 251, 252, 254, 256, 352, 353, 362, 368, 370, 431, 433, 434, 435, 602, 605, 606, 607, 942, 943, 946, 967, 969, 970, 982, 983, 985, 989, 1.477, 1.584, 1.614, 1.617, 1.619 y 1.661.

Emisión de 1901 y 1902: 188 Obligaciones señaladas con los números: 253, 761 á 770, 781 á 790, 861 á 870, 1.741 á 1.750, 2.171 á 2.180, 4.161 á 4.170, 4.831 á 4.840, 5.261 á 5.270, 5.431 á 5.440, 6.391 á 6.400, 6.421 á 6.430, 6.601 á 6.610, 7.491 á 7.500, 7.551 á 7.560, 8.491, 8.493 á 8.496, 8.499, 8.500, 9.071 á 9.080, 9.721 á 9.730, 9.771 á 9.780, 11.081 á 11.090.

Emisión de 1914: 117 Obligaciones señaladas con los números: 321 á 330, 511 á 520, 821 á 840, 2.101, 2.103, 2.104, 2.106 á 2.108, 2.110, 2.591 á 2.600, 2.981 á 2.990, 3.551 á 3.560, 3.951 á 3.960, 4.341 á 4.350, 4.911 á 4.920, 5.001 á 5.010.

Los tenedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, á partir del día 2 del próximo Enero, en la casa de los Sres. Aldama y Compañía, Alcalá, 31, de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días laborables, y en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, deduciéndose de este pago el importe sobre primas de amortización, importantes 3,30 pesetas por cada título.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—2358

Compañía general española de electricidad.

Situación en 30 de Junio de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Depósito en garantía.....	25.000,00
Fianza.....	91.000,00
Almacén de primeras materias.....	203.002,14
Almacén de lámparas.....	8.328,40
Idem id. metal.....	92.956,00
Idem de mercancías diversas.....	7.651,85
Lámparas en el depósito Puerta del Sol.....	80,20
Idem metal en el idem id....	632,00
Mercancías en el depósito Puerta del Sol.....	4.156,73
Caja.....	3.692,68
Banco de España.....	35.492,80
Crédit Lyonnais.....	29.812,00
Compradores de mercancías..	104.556,46
Deudores.....	31.810,41
	<hr/>
	638.171,67

PASIVO

Capital.....	100.000,00
Compagnie Générale d'Electricité Paris francos 323.558,96 á 95,75 por 100.....	309.807,70
Proveedores.....	54.866,11
Acreedores.....	76.295,11
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de beneficios en 30 Junio 1914.....	49.348,62
Beneficios obtenidos en el ejercicio 1914/1915.....	47.854,13
	<hr/>
	97.202,75
	<hr/>
	638.171,67

S. E. ú O.
Madrid, á 16 de Diciembre de 1915.—El Subdirector. X—2361